

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

•	. T	•				
ľ	N	11	m	eı	rc) :

Referencia: C/ EX-2020-05992002- -GDEBA-DPTLMIYSPGP s/ Servicios Esenciales-Autorización p/ circular-Obras DIPAC

circular-Obras DIPAC

VISTO el Expediente N° EX-2020-05992002- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la nueva enfermedad;

Que en ese entendimiento, mediante el Decreto Nº 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los

cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones Nº RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires:

Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020;

Que complementariamente, la Resolución Nº RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que en ese marco, por medio de Nota N° NO-2020-05965619-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, solicita considerar como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras incluidas en el Anexo acompañado como IF-2020-05990026-GDEBA-SSRHMIYSPGP, para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297- APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Que asimismo, mediante Nota Nº NO-2020-05965621-GDEBA-DPAYCMIYSPGP la citada Dirección solicita ampliar la nómina de personal exceptuado del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto PEN Nº DECNU-2020-297-APN-PTE, que fuera oportunamente aprobada de conformidad a lo establecido en el artículo 4º la Resolución Ministerial Nº RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, a los agentes identificados en IF-2020-059900463-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitadas que serán consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN № RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios a cargo de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas que se detallan en el Anexo I, el que como como IF-2020-05990026-GDEBA-SSRHMIYSPGP forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentra ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b) Copia simple de la presente;
- c) Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que agregado como Anexo II (IF-2020-05997590-GDEBA-SSRHMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Ampliar la nómina de personal de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº DECNU-2020-297-APN-PTE, que fuera oportunamente aprobada por el artículo 4º la Resolución Ministerial Nº RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, a los agentes identificados en el Anexo III, el que como IF-2020-059900463-GDEBA-SSRHMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by JELINSKI Guillermo Date: 2020.03.30 11:19:22 ART Location: Provincia de Buenos Aires

ANEXO I - LISTADO DE OBRAS DIPAC

PARTIDO	NOMBRE	CONTRATISTA	SUBCONTRATISTAS
QUILMES	PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A VILLA ITATI - PRIMERA ETAPA	EDUARDO COLIMBI S.A.	COSUGAS S.A.
MORON	RED SECUNDARIA CLOACAL MORÓN RESTO 3	PROBA S.A TECNIPISOS S.A. (UTE)	PROBA S.A., TECNIPISOS S.A.
I MORON	RED SECUNDARIA CLOACAL MORÓN RESTO 3 Y RESTO 4 // RESTO 4	TECMA S.A.	HABILIS CONSTRUCCIONES S.A.
MORON	RED SECUNDARIA CLOACAL MORON RESTO 1	TECMA S.A.	HABILIS CONSTRUCCIONES S.A.
MORON	RED SECUNDARIA CLOACAL MORON RESTO 2	TECMA S.A.	HABILIS CONSTRUCCIONES S.A.
SAN MARTIN	RED SECUNDARIA CLOACAL 8 DE MAYO Y COSTA ESPERANZA PARTIDO DE GRAL SAN MARTIN	TECMA S.A.	
MORENO	REDES FINAS DE CLOACA CATONAS 4 LOTE 1	TECMA S.AOSHI S.ACONINSA S.A.	
MORENO	Catonas IV - Lote II	Mako SACIFIAYC	OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L., HABILIS CONSTRUCCIONES S.A.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /		
	mero:	
11U		

Referencia: ANEXO I - OBRAS DIPAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.03.30 09:56:19 -03'00'

ANEXO II

En consideración del DECNU-2020-297-APN-PTE, el cual establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y con el objetivo de no interrumpir la ejecución de las obras individualizadas como esenciales por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la presente, se autoriza a la persona cuyos datos se consignan seguidamente a circular por la vía pública.

Apellido y Nombres:	
DNI:	
Lugar de trabajo:	
	Firma, aclaración y cargo



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: ANEXO II- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.03.30 10:54:19-03'00'

ANEXO III- PERSONAL DIPAC

APELLIDO, NOMBRE	DNI
MARTIN, GUSTAVO DARIO	18,601,837
RODRIGUEZ, CLAUDIO	35,408,673
RIGUET, SEBASTIAN	23,487,456
GONZALEZ DIAZ, FABRICIO	30,753,732
COLUSSI, PAULA	26,639,098



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
N	11	m		'n	•
Τ.	u		u	· v	

Referencia: ANEXO III- NÓMINA DE PERSONAL DIPAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.03.30 10:00:46 -03'00'